

ANNEX/ANEXO

Informació per a les famílies sobre l'elecció de llengua base

Des del dia 25 de febrer de 2025, a les 9:00 hores, fins al dia 4 de març de 2025, a les 14:00 hores, vosté podrà participar en la consulta per a triar la llengua base, valencià o castellà, per a cada un dels seus fills/es matriculats en el centre. Serà suficient amb la votació d'un representant legal per cada fill/a. La llengua base serà la llengua que tindrà un major pes i una major presència en l'ensenyament, i si és el cas, la que s'utilitzarà perquè l'alumnat aprengaa llegir i escriure.

Per a poder participar en la consulta, s'adjunta amb este full informatiu, còpia de la fitxa de les dades del seu fill/a. Per favor, comprove que les dades són correctes. Si hi ha algun error, haurà de posar-se en contacte amb el centre educatiu per a la modificació d'estes dades.

Per a votar, haurà d'accedir a la web de la Secretaria Digital: <https://consulta.gva.es>

Una volta accedisca, haurà de seleccionar el seu fill/a, i introduir el número d'identificació de l'alumnat (NIA), que podrà trobar en la fitxa de les dades del seu fill/a.

En cas de no participar en la consulta, el centre en virtut de la seua autonomia assignarà l'alumne/a l'una o l'altra llengua base segons el resultat obtingut.

Resum del calendari:

Publicació del cens provisional. 17/02/2025

Reclamacions al cens provisional. Fins al 21/02/2025

Publicació del cens definitiu. Fins al 24/02/2025

Participació en la consulta. Des de les 9 hores del 25/02/2025 fins les 14 hores del 04/03/2025

Información para las familias sobre la elección de lengua base

Desde el día 25 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, hasta el día 4 de marzo de 2025, a las 14:00 horas, Vd. podrá participar en la consulta para elegir la lengua base, valenciano o castellano, para cada uno de sus hijos/as matriculados en el centro. Será suficiente con que vote un representante legal por cada hijo/a. La lengua base será la lengua que tendrá un mayor peso y una mayor presencia en la enseñanza, y en su caso, la que se utilizará para que el alumnado aprenda a leer y escribir.

Para poder participar en la consulta, se adjunta con esta hoja informativa, copia de la ficha de los datos de su hijo/a. Por favor, compruebe que los datos son correctos. Si hay algún error, deberá ponerse en contacto con el centro educativo para la modificación de dichos datos.

Para votar, deberá acceder a la web de la Secretaría Digital: <https://consulta.gva.es>

Una vez acceda, deberá seleccionar a su hijo/a, e introducir el Número de Identificación del Alumnado (NIA), que podrá encontrar en la ficha de los datos de su hijo/a.

En caso de no participar en la consulta, el centro en virtud de su autonomía asignará al alumno/a una u otra lengua base según el resultado obtenido.

Resumen del calendario:

Publicación del censo provisional. 17/02/2025

Reclamaciones al censo provisional. Hasta el 21/02/2025

Publicación del censo definitivo. Hasta el 24/02/2025

Participación en la consulta. Desde las 9 horas del 25/02/2025 hasta las 14 horas del 04/03/2025

CONSULTA SOBRE LA LENGUA BASE CASTELLANO-VALENCIANO

Resumen del calendario:

1. Publicación del censo provisional. 17/02/2025
2. Reclamaciones al censo provisional. Hasta el 21/02/2025
3. Publicación del censo definitivo. Hasta el 24/02/2025
4. Participación en la consulta: Desde las 9 horas del 25/02/2025 hasta las 14 horas del 04/03/2025

Identificación de acceso a la Secretaría Digital

El acceso a la Secretaría Digital se realizará a través de una clave compuesta por un identificador personal y una contraseña. Esta clave se podrá obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad:

- a) Si la persona interesada dispone de DNI, se podrá obtener mediante la combinación formada por el número de DNI, número de soporte (identificado como IDESP en los modelos antiguos) y fecha de nacimiento.
- b) Si la persona interesada dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se podrá obtener mediante la combinación de NIE, número de soporte (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE) y fecha de nacimiento.
- c) Si la persona interesada dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se podrá obtener mediante la combinación de NIE, número del certificado precedido por la letra C y fecha de nacimiento.
- d) Mediante cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad: certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV); sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve; o eDNI, con su respectivo lector.

Las personas interesadas de nacionalidad extranjera que únicamente dispongan de pasaporte u otro documento distinto del NIE, tarjeta de extranjero, permiso de residencia o certificado de centro docente en el que el alumnado se encuentra matriculado, que actuará como punto de atención a los usuarios y podrá generar una clave de acceso.

Las credenciales generadas serán en todo caso personales e intransferibles, a fin de garantizar los principios de participación libre y directa en la consulta.

Información a cumplimentar en la consulta

1. El representante legal del alumnado, una vez acceda con su clave a la Secretaría Digital, habrá de introducir en primer lugar el número de identificación del alumnado (NIA) del alumno o alumna alumno/a.
2. Tras la introducción del NIA, el representante legal del alumnado deberá cumplimentar los siguientes apartados:
 - a) Preferencia de lengua base. El representante legal del alumnado deberá contestar a la pregunta “¿Cuál es su preferencia sobre lengua base de educación?”, pudiendo optar de forma excluyente entre valenciano o castellano.

b) Criterios de prelación para ordenar al alumnado en la adscripción a la lengua base de preferencia. El representante legal del alumnado podrá introducir la información relativa sobre una serie de circunstancias personales del alumno o alumna, que determinarán el orden del alumnado para ser adscrito a la lengua base de preferencia en la matrícula del curso escolar 2025-2026. Dichos criterios, que ya serán previamente conocidos por el centro a fin de garantizar la simplificación administrativa del procedimiento, serán:

- Número de hermanos/as del alumno/a matriculados en el mismo centro (15 puntos por cada hermano/a).
- Domicilio del alumno/a (10 puntos en área de influencia; 5 puntos en área limítrofe).
- Alumno/a con discapacidad (33%-64% 4 puntos; 65%-100% 7 puntos).
- Familia numerosa (3 puntos categoría general; 5 puntos categoría especial).
- Familia monoparental (3 puntos categoría general; 5 puntos categoría especial).

Declaración responsable. El representante legal del alumnado habrá de aceptar la declaración responsable, mediante la cual indique que todas las circunstancias alegadas en la consulta se ajustan a la realidad y deberán ser acreditadas a solicitud de la dirección del centro público o de la titularidad del centro privado concertado, en caso de ser requerido para ello. Asimismo, deberá declarar ser conocedor que la falsedad o la falta de acreditación de las circunstancias alegadas conllevará perder el derecho a ocupar el orden de prelación en la adscripción a la lengua base elegida.

Participación por parte de varios representantes legales del alumnado para un mismo alumno o alumna

Será suficiente con que solo un representante legal del mismo cumpla la consulta, con el consentimiento expreso o tácito del otro al tratarse del ejercicio de la patria potestad.

La cumplimentación de la consulta por más de un representante legal por cada alumno o alumna tendrá los siguientes efectos:

a) Si los representantes legales expresan su preferencia por lenguas base diferentes, las solicitudes de participación correspondientes a dicho alumno o alumna no se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el artículo 2 de esta orden, hasta que haya un pronunciamiento judicial, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Código Civil.

b) Cuando los representantes legales del alumnado expresen su preferencia por una misma lengua base, se computará como una única solicitud de participación asociada a dicho alumno o alumna a los efectos previstos en el artículo 2 de esta orden. Si los representantes legales, habiendo optado por la misma lengua base, introducen criterios de prelación diferentes, el sistema conservará la solicitud de participación correspondiente al alumno o alumna que dé lugar a una menor baremación, y no se tendrá en cuenta la otra solicitud de participación; todo ello, sin perjuicio de que el centro docente solicite la debida aclaración a los respectivos representantes legales. En caso de que los criterios de prelación den lugar a una misma baremación, se conservará la última solicitud de participación registrada, y no se tendrá en cuenta la otra.

c) Si los representantes legales introducen criterios de prelación idénticos y la misma lengua base, se computará como una única solicitud de participación asociada a dicho alumno o alumna.

Resultado

En los municipios de predominio lingüístico castellano, el resultado de la consulta tendrá los efectos previstos en el artículo 8 de la Ley 1/2024, de 27 de junio, de la Generalitat. A tal efecto, la conselleria competente en materia educación, podrá disponer medidas tales como la habilitación de unidades, la dotación de profesorado para el desdoble de determinadas áreas o materias, o cualesquiera otras medidas previstas en el ordenamiento jurídico para satisfacer la demanda.